

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°600 - 2010/GRP-CR

Piura, 28 ENERO 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 100° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto de los Dictámenes e Informes de las Comisiones, el Consejo Regional puede otorgar plazos ampliatorios a petición del Presidente de la Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 560-2009/GRP-CR, del 21 de enero del 2009, se dispone que la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, emita el Informe correspondiente, en el plazo de treinta (30) días, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Miguel El Faique – Huarmaca I Etapa Km. 002ª (Cruce Palambla) Caserío Piedra Grande"; plazo que fue ampliado por treinta (30) días hábiles a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 541-2009/GRP-CR del 15 de abril de 2009; plazo que fue ampliado con Acuerdo de Consejo Regional N° 566-2009/GRP-CR del 18 de agosto de 2009;

Que, en el transcurso de la presente Sesión el Presidente de la Comisión de Fiscalización C.P.C Orlando Benel Mejía presentó el Informe N° 006-2009 sobre Investigación de presuntas irregularidades en la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Miguel El Faique – Huarmaca I Etapa Km. 002ª (Cruce Palambla) Caserío Piedra Grande", acordándose otorgar un plazo de veinte (20) días para adjuntar documentos finales sobre la Liquidación de la Obra en mención;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 01 - 2010, celebrada el 28 de enero del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar veinte (20) días hábiles, como plazo para que la Comisión de Fiscalización presente un Informe Ampliatorio al Informe N° 06-2009 - Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Miguel El Faique – Huarmaca I etapa Km. 002ª (cruce Palambla) Caserío Piedra Grande".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL